

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN- RAD. 2022-00346-00

LEYDI J. ALDANA R. <abogada.aldanar@gmail.com>

Vie 28/04/2023 5:04 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

2022-00346-00- SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf;

Cordial saludo,

Respetuosamente adjunto el escrito de la referencia junto con anexos para que obre dentro del siguiente proceso:

RADICADO: 17380-31-84-002-2022-00346-00

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: EDNA YISET RENTERIA BENITES

DEMANDADO: WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LEYDI ALDANA R.

Abogada.

NOTA: POR FAVOR ACUSAR RECIBO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de abogada.aldanar@gmail.com

Si ha recibido este correo por equivocación, favor informar abogada.aldanar@gmail.com y elimínalo.

Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva sobre el contenido de este documento, manteniendo la reserva solicitada, excepto en casos expresos. Si Usted no es el destinatario, se le solicita no dar uso personal o público de de la información que reposa en el presente contenido, so pena de las consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señora:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.
De La Dorada – Caldas.

RADICADO: 17380-31-84-002-2022-00346-00
REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: EDNA YISET RENTERIA BENITES
DEMANDADO: WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

LEYDI JOHANA ALDANA REYES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.717.895 expedida La Dorada - Caldas, portadora de la Tarjeta Profesional número 358.856 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en La Dorada, en calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia; estando en el término de Ley, respetuosamente presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el Auto de Sustanciación No. 370 de fecha 24 de abril de 2023, por medio del cual el Despacho no accede a la solicitud del decreto de medidas cautelares; recurso que fundamento en lo siguiente:

DECISIÓN DEL DESPACHO

El Despacho, a través de auto No. 370, de fecha 24 de abril de 2023, resolvió:

RESUELVE:

"Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que no se han atendido en debida forma los requerimientos del Despacho respecto a las medidas cautelares por parte de la apoderada de la parte demandante, requerimiento que se viene realizando desde el mes de octubre de 2022; este Despacho no accederá a la solicitud de las medidas cautelares y en consecuencia se requerirá a la apoderada para que dé cumplimiento al numeral 3º del auto admisorio de la demanda, es decir, aporte la citación para notificación personal del señor WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA conforme el artículo 291 del C.G.P o conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P."

MOTIVOS DE DISENTIMIENTO

Disiente la suscrita con la decisión del Despacho, por cuanto en la decisión del Despacho se indica que no se ha atendido en debida forma los requerimientos del Despacho respecto a las medidas cautelares.

Sin embargo, revisado el expediente, la suscrita observa que ha existido confusión desde el auto de fecha 21 de octubre de 2022, a través del cual se admitió en la demanda, en el cual se indicó en el numeral cuarto lo siguiente:

"CUARTO: Advertir que, para dar lugar a la inscripción de la demanda, deberá prestarse una caución correspondiente al 20% del valor del inmueble objeto de medida, el cual se extrae del avalúo catastral del mismo."

La confusión se genera por cuanto se indica que la caución debe prestarse sobre el (20%) del inmueble objeto de medida cautelar; pese a que fueron relacionados otros bienes sobre los cuales recaía inscripción de demanda, como un vehículo.

Posteriormente, a través de escrito del 16 de noviembre de 2022, solicité adicionar las medidas cautelares dado que se verificó la existencia de otro bien inmueble que hacía parte de la sociedad patrimonial.

Mediante auto del 18 de noviembre de 2022, no se accede al decreto de medidas cautelares e insiste el Despacho en que no se ha dado cumplimiento al auto del 21 de octubre de 2022, esto es, que no se había prestado caución por el 20% del valor del inmueble y adicionalmente me requiere para que indique el valor de las pretensiones a efectos de fijar la correspondiente caución.

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2022, la suscrita aporta caución por el 20% del valor del inmueble identificado con matrícula No. 106- 13026. Adicionalmente, se indica que el valor de las pretensiones corresponde a la suma de \$ 17.716.000.

En esta oportunidad la caución solo se expidió teniendo en cuenta el avalúo del inmueble con matrícula 106- 13026. Pero no se prestó caución por los demás bienes (motocicleta e inmueble con matrícula No. 106-11789)

Mediante auto del 2 de diciembre de 2022 el juzgado señala que la póliza aportada que indica como valor asegurado \$ 1.633.800 es insuficiente pues el valor de las pretensiones es de \$ 17.716.000. Se requirió para subsanar lo pertinente.

El 13 de diciembre de 2022 se aporta adición a la póliza judicial, dando cumplimiento al requerimiento.

Mediante auto del 20 de febrero de 2023 señala el Despacho que se debe aclarar el valor total de las pretensiones y la relación de las pólizas aportadas.

En cumplimiento a lo ordenado se aportó escrito relacionando dos pólizas judiciales que fueron aportadas, e indicando que una correspondía al (20%) sobre el valor catastral de un inmueble y la otra al (20%) DEL AVALUO Catastral sobre el otro inmueble.

Mediante auto de fecha 24 de abril de 2023 el Despacho emite la decisión objeto de disenso.

Se recalca entonces que han existido confusiones y por ello, presuntamente no se ha dado cumplimiento cabal a los requerimientos efectuados, pese al intento desmedido que ha existido de aportar al Despacho lo que se ha solicitado; prueba de ello, es que la respuesta a los requerimientos se ha efectuado entre dos y cinco días posteriores a la emisión de los autos.

Por un lado, el Despacho solicita la cuantificación de las pretensiones sin tener en cuenta que es un proceso de declaración de unión marital de hecho y/o Cesación de efectos civiles de la misma; en la cual, no hay pretensiones dinerarias. Lo que se interpretó como la cuantificación de los bienes sobre los cuales recae la medida.

Adicionalmente, se aportaron dos pólizas judiciales una sobre el (20%) del avalúo de un inmueble y otra, sobre el (20%) del avalúo del otro inmueble; pero el Despacho no decretó las medidas cautelares sobre estos dos bienes; por el contrario, continúa realizando otros requerimientos.

En ese orden de ideas, solicito respetuosamente al Despacho reconsiderar su posición y decretar las medidas cautelares sobre los bienes que me permito relaciona:

BIENES SUJETOS A REGISTRO	PÓLIZAS PARA AMPARAR LA MEDIDA
<p>A). Un lote de terreno determinado como casa lote No. 3525 de la Manzana No. 56 de la Urbanización "LAS FERIAS", hoy Carrera 6 A No. 43-07 Barrio Las Ferias, con todas sus mejoras, dependencias, anexidades, usos y costumbres, construidas con su propio peculio, con una cabida aproximada de (48.00) metros cuadrados, identificado con la ficha catastral No. 173800101000001730029000000000, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en el plano que se protocolizó mediante la escritura No. 903 del 22 de agosto de 1991, Notaría Única del Círculo de La Dorada, según el Decreto 1711 del 06 de julio de 1984.</p> <p>TRADICIÓN: Los señores EDNA YISET RENTERÍA BENITES y WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA, adquirieron el anterior inmueble en común y proindiviso cada uno en un cincuenta por ciento (50%) por compra que le hicieran a la señora MARIA PALACIO DE RENTERIA mediante la escritura pública No. 1399 de fecha 12 de octubre de 2017 otorgada por la Notaría Única del Círculo de La Dorada, también afectándolo a vivienda familiar en favor de ellos mismos; actos debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria número 106-13026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada - Caldas.</p> <p>Este bien se avalúa catastralmente en la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.169.000) M/Cte.</p>	<p>Póliza judicial Original ANEXO (0): No. <u>25-41-101020619</u> Fecha 07 de noviembre de 2022. Expedida por ASEGURAMOS JL LTDA.</p> <p>Adición Póliza - ANEXO (1): No. <u>25-41-101020619</u> Fecha 07 de noviembre de 2022. Expedida por ASEGURAMOS JL LTDA.</p> <p>Adición Póliza - ANEXO (2): No. <u>25-41-101020619</u> Fecha 03 de enero de 2023. Expedida por ASEGURAMOS JL LTDA.</p>

<p>B). Bien inmueble ubicado en la Calle 47 No. 7 A- 14 del Urbanización Las Ferias en La Dorada, Caldas, identificado con la ficha catastral No. 0101000000360029000000000, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 106-11789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada - Caldas.</p> <p>Este bien se avalúa catastralmente en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 9.547.000) M/Cte.</p>	<p>Póliza judicial Original ANEXO (0): No. <u>25-41-101020675</u> Fecha 04 de abril de 2023. Expedida por PREVER SIMMONDS Y CIA LTDA.</p>
<p>C). Una motocicleta registrada a nombre del señor WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA con las siguientes características:</p> <p>VEHÍCULO: MOTOCICLETA COLOR: VERDE LIMA PLACA: QYL-77C LÍNEA: KLX-150 MT MODELO: 2011 MARCA: KAWASAKI SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: LX150CEP29655 CHASIS: 9FLLXRC10BPJ01212 CILINDRAJE: 144</p> <p>Según el SIBGA - Sistema de Información Base Gravable Avalúos - Ministerio de Transporte, este bien vale y se avalúa comercialmente en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte.</p>	<p>Adición Póliza - ANEXO (1): No. <u>25-41-101020675</u> Fecha 28 de abril de 2023. Expedida por PREVER SIMMONDS Y CIA LTDA.</p>

Frente a las demás medidas peticionadas y relacionadas se desiste.

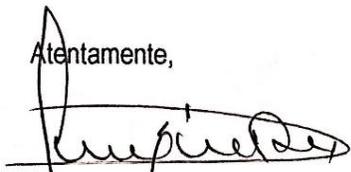
Para mayor claridad adjunto las pólizas judiciales arriba relacionadas con sus respectivos anexos en cinco (05) folios.

SOLICITUD AL DESPACHO

Con fundamento en lo anterior, Solicito respetuosamente al Despacho se sirva revocar el auto en mención, y en consecuencia se dé continuidad al trámite y se ordene el decreto de medidas cautelares, correspondiente a la inscripción de demanda en los respectivos bienes sujetos a registro .

De no ser revocada la decisión, con el respeto acostumbrado solicito dar trámite al recurso de apelación.

Atentamente,



LEYDI JOHANA ALDANA REYES
C.C. No. 24.717.895 de La Dorada - Caldas
T.P. No. 358.856 del C.S de la J.
abogada.aldanar@gamil.com

Póliza judicial No. 25-41-101020619.

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6		POLIZA DE SEGURO JUDICIAL							
CIUDAD DE IBAGUE	SUCURSAL IBAGUE	COD SUC 25	NO.PÓLIZA 25-41-101020619	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 11 2022		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 07 11 2022 00:00	
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO									
NOMBRE RENERIA BENITES, EDNA YISET						IDENTIFICACIÓN CC: 1073.321.918			
DIRECCIÓN Carrera 6 A No. 43-07				CIUDAD LA DORADA, CALDAS		TELÉFONO 3228107915			
ASEGURADO MAHECHA MUNERA WANDERSON HAMS CC 1.054.543.578									
APODERADO									
APODERADO NO TIENE						IDENTIFICACIÓN SI: 10.413.97Z			
DIRECCIÓN				CIUDAD BOGOTA, D.C.		TELÉFONO 8335084			
PROCESO									
DEMANDANTE RENERIA BENITES, EDNA YISET				DEMANDADO MAHECHA MUNERA WANDERSON HAMS CC 1.054.543.578					
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE LA DORADA - CALDAS				CLASE DE PROCESO DECLARATIVO		NUMERO DE RADICADO			
OBJETO DE LA CAUCION									
ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES									
CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS									
ACLARACIONES									
VALOR ASEGURADO \$ *****1,633,800.00		VALOR ASEGURADO EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.							
VALOR PRIMA \$ *****65,352.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00		VALOR IVA \$ *****13,081.00		TOTAL A PAGAR \$ *****81,933.00			
NOMBRE ASEGURAMOS JL LTDA		INTERMEDIARIO CLAVE 205094		%PART. 100.00		NOMBRE COMPAÑIA		COASEGURO CEDIDO %PART. VALOR ASEGURADO	
PLAN DE PAGO CONTADO									
<p>LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.</p> <p>PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.</p> <p>USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM</p>									
 FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General				 FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO					
OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977					MARIACA JAMARCA				

CIUDAD DE IBAGUE	SUCURSAL IBAGUE	COD SUC 25	NO.PÓLIZA 25-41-101020619	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 11 2022	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 07 11 2022 00:00
---------------------	--------------------	---------------	------------------------------	------------	--	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE RENTERIA BENITES, EDNA YISET	IDENTIFICACIÓN CC: 1073.321.918
DIRECCIÓN Carrera 6 A No. 43-07	CIUDAD LA DORADA, CALDAS
TELÉFONO 3228107915	ASEGURADO MAHECHA MUNERA WANDERSON HAMS CC 1.054.543.578

APODERADO

APODERADO NO TIENE	IDENTIFICACIÓN SI: 10.413.97Z
DIRECCIÓN	CIUDAD BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO 8335084	

PROCESO

DEMANDANTE RENTERIA BENITES, EDNA YISET	DEMANDADO MAHECHA MUNERA WANDERSON HAMS CC 1.054.543.578
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE LA DORADA - CALDAS	CLASE DE PROCESO DECLARATIVO
	NUMERO DE RADICADO

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SEQUESTRO DE LOS BIENES

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL APODERADO DEL PROCESO:
LEYDI JOHANA ALDANA REYES. Carrera 13 número 10B 70 Barrio La Bgipciaca en La Dorada - Caldas, celular numero 310 412 36 86, correo electronico abogada.aldanas@gmail.com

VALOR ASEGURADO \$ *****1,633,800.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.
---	--

VALOR PRIMA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	VALOR IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00
-----------------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
ASEGURAMOS JL LTDA	205094	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
25-41-101020619



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

MARIACAJAMARCA



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE IBAGUE	SUCURSAL IBAGUE	COD SUC 25	NO.PÓLIZA 25-41-101020619	ANEXO 2	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 03 01 2023	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 07 11 2022 00:00
---------------------	--------------------	---------------	------------------------------	------------	---	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE RENTERIA BENITES, EDNA YISET	IDENTIFICACIÓN CC: 1073.321.918
DIRECCIÓN Carrera 6 A No. 43-07	CIUDAD LA DORADA, CALDAS
TELÉFONO 3228107915	

ASEGURADO MAHECHA MUNERA WANDERSON HAMS CC 1.054.543.578

APODERADO

APODERADO NO TIENE	IDENTIFICACIÓN SI: 10.413.97Z
DIRECCIÓN	CIUDAD BOGOTA, D.C.
TELÉFONO 8335084	

PROCESO

DEMANDANTE RENTERIA BENITES, EDNA YISET	DEMANDADO MAHECHA MUNERA WANDERSON HAMS CC 1.054.543.578
--	---

CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE LA DORADA - CALDAS	CLASE DE PROCESO DECLARATIVO
	NUMERO DE RADICADO

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL APODERADO DEL PROCESO: LEYDI JOHANA ALDANA REYES. Carrera 13 nmero 10B 70 Barrio La Egipciana en La Dorada - Caldas, celular numero 310 412 36 86, correo electronico abogada.aldanar@gmail.com

VALOR ASEGURADO \$ *****1,909,400.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.
---	--

VALOR PRIMA \$ *****11,024.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00	VALOR IVA \$ *****2,759.00	TOTAL A PAGAR \$ *****17,283.00
----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
ASEGURAMOS JL LTDA	205094	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C. USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signature and stamp of Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

MARIACAJAMARCA

Póliza judicial No. 25-41-101020675

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6		POLIZA DE SEGURO JUDICIAL					
CIUDAD DE IBAGUE	SUCURSAL IBAGUE	COD SUC 25	NO.PÓLIZA 25-41-101020675	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEÇ EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 04 2023	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 04 04 2023 00:00
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO							
NOMBRE RENERIA BENITES, EDNA YISET						IDENTIFICACIÓN CC: 1073.321.918	
DIRECCIÓN Carrera 6 A No. 43-07				CIUDAD LA DORADA, CALDAS		TELÉFONO 3228107915	
ASEGURADO WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA CC 1054573578							
APODERADO							
APODERADO ALDANA REYES, LEYDI JOHANA						IDENTIFICACIÓN CC: 24.717.895	
DIRECCIÓN CL 16 NRO. 1 - 45 201				CIUDAD LA DORADA		TELÉFONO 3104123686	
PROCESO							
ASEGURADO RENERIA BENITES, EDNA YISET				DEMANDADO WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA CC 1054573578			
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA				CLASE DE PROCESO DECLARATIVO			
				NUMERO DE RADICADO 17380-31-84-002-2022-00346-00			
OBJETO DE LA CAUCION							
ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEBAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES							
ACLARACIONES							
VALOR ASEGURADO \$ *****1,909,400.00		VALOR ASEGURADO EN LETRAS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.					
VALOR PRIMA \$ *****76,376.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00	VALOR IVA \$ *****15,176.00	TOTAL A PAGAR \$ *****95,052.00				
INTERMEDIARIO NOMBRE CLAVE %PART. PREVER SIMMONDS Y CIA LTDA PROFESIO 18506 100.00		COASEGURO CEDIDO NOMBRE COMPAÑIA %PART. VALOR ASEGURADO					
PLAN DE PAGO CONTADO							
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C. USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM							
 25-41-101020675							
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General				FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO			
OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330						DLF018806A	



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE IBAGUE	SUCURSAL IBAGUE	COD SUC 25	NO.PÓLIZA 25-41-101020675	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 28 04 2023	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 04 04 2023 00:00
---------------------	--------------------	---------------	------------------------------	------------	---	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE RENTERIA BENITES, EDNA YISET	IDENTIFICACIÓN CC: 1073.321.918
DIRECCIÓN Carrera 6 A No. 43-07	CIUDAD LA DORADA, CALDAS
ASEGURADO WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA CC 1054573578	TELÉFONO 3228107915

APODERADO

APODERADO ALDANA REYES, LEYDI JOHANA	IDENTIFICACIÓN CC: 24.717.895
DIRECCIÓN CL 16 NRO. 1 - 45 201	CIUDAD LA DORADA
	TELÉFONO 3104123686

PROCESO

ASEGURADO RENTERIA BENITES, EDNA YISET	DEMANDADO WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA CC 1054573578
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA	CLASE DE PROCESO DECLARATIVO
	NUMERO DE RADIADO 17380-31-84-002-2022-00346-00

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES

ACLARACIONES

EN EL SIGUIENTE ANEXO SE ACLARA QUE DE ACUERDO EL VALOR DE LAS PRETENCIONES SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO

VALOR ASEGURADO \$ *****2,259,400.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MICTE.
---	---

VALOR PRIMA \$ *****14,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00	VALOR IVA \$ *****3,325.00	TOTAL A PAGAR \$ *****20,825.00
----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA
PREVER SIMMONDS Y CIA LTDA PROFESIO	18506	100.00	

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D. C. USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SECCION
25-41-101020675



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zárate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF018506A